

CONTRATO DE CESION TEMPORAL DE USO DE VEHICULO ELECTRICO

Lugar y fecha

De una parte, en calidad de PROPIETARIA:

La entidad ".....", con CIF y domicilio en....., representada por, con NIF, en calidad de, según consta en la escritura autorizada por el Notario de Vigo en fecha, con el número de su protocolo.

De la otra parte, en calidad de CESIONARIA:

La entidad ".....", con CIF y domicilio en....., representada por, con NIF, en calidad de, según consta en la escritura autorizada por el Notario de Vigo en fecha, con el número de su protocolo.

Todos ellos con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE CESION TEMPORAL DE USO DE UN VEHICULO ELECTRICO**, según recíprocamente se reconocen en virtud a las facultades que en función de sus respectivos cargos, tienen atribuidas,

EX P O N E N

1º.- La entidad ".....", en adelante **CESIONARIA**, está interesada en participar en el Estudio integrado en el marco del Proyecto Europeo denominado "E-Bridge" desarrollado por la **FUNDACION CEAGA**, en adelante **PROPIETARIA**, cuyo objeto es obtener encuestas de satisfacción y datos del uso de vehículos eléctricos monitorizados.

2º.- Que para la ejecución y desarrollo de las prestaciones objeto del Estudio referenciado en el apartado anterior, se hace preciso y convienen ambas partes, otorgar el presente **CONTRATO DE CESION TEMPORAL DE USO DE FLOTA DE UN VEHICULO ELECTRICO**, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- IDENTIFICACION DEL VEHICULO OBJETO DE CESION

La entidad FUNDACION CEAGA es propietaria de la unidad vehicular Marca....., Modelo.....Matrícula.....y N° de chasis.....

SEGUNDA.- ENTREGA Y RECEPCION DE LA UNIDAD VEHICULAR

La entidad **PROPIETARIA** cede temporalmente y de manera gratuita a la **CESIONARIA**, que acepta, el uso del vehículo eléctrico identificado en la cláusula anterior, dotado de un dispositivo de monitoring que permite su geolocalización permanente y la extracción individualizada de los datos de uso necesarios para llevar a efecto el Estudio objeto del Proyecto a que hace referencia el Expositivo del presente contrato, cuya gestión corresponde realizar a la **CESIONARIA** con arreglo a las condiciones que se dirán.

A tal efecto, la **PROPIETARIA** entrega en este acto a la **CESIONARIA** el vehículo eléctrico monitorizado anteriormente identificado, en perfecto estado de uso, conservación y mantenimiento, el cual es recepcionado por la **CESIONARIA** a su entera satisfacción junto con toda la documentación necesaria para que pueda circular reglamentariamente, incluida la póliza de seguro a todo riesgo suscrito por la PROPIETARIA, así como los accesorios necesarios para su recarga y adecuado funcionamiento y un contrato de garantía y mantenimiento suscrito con el fabricante.

TERCERA.- DURACION DE LA CESION

El presente contrato tendrá una duración de 3 MESES a contar desde la fecha de firma.

CUARTA.- ASUNCION DE RESPONSABILIDAD POR LA CESIONARIA

La **CESIONARIA** desde el momento de la entrega y durante todo el periodo convenido en el presente contrato, de todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse o sean consecuencia del uso del vehículo objeto de cesión.

QUINTA.- CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS

La **CESIONARIA** se obliga a mantener en óptimas condiciones operativas el vehículo objeto de cesión, que deberá conservar en perfecto estado de mantenimiento y restituirlo, al término del contrato, en el mismo estado en que lo recibe.

Asimismo, la **CESIONARIA** se obliga a comunicar a la **PROPIETARIA**, de manera inmediata, los problemas mecánicos o de otra índole que obliguen a mantener el vehículo o cualquiera de sus elementos, dispositivos o accesorios fuera de funcionamiento, así como cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de los fines objeto del presente contrato.

Igualmente, la **CESIONARIA** deberá asegurarse de que el vehículo objeto de cesión, conserve operativo durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, el sistema de monitoring instalado en el mismo.

SEXTA.- RESTITUCION DEL VEHICULO

Una vez resuelto el contrato y/o vencido el plazo de duración del mismo, la **CESIONARIA** se obliga a restituir de forma inmediata a la **PROPIETARIA**, el vehículo objeto de cesión, que deberá devolver junto con todos sus accesorios y elementos en perfectas condiciones de limpieza, uso y mantenimiento, tal y como lo recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal del mismo, siendo en todo caso responsable frente a la **PROPIETARIA** de los daños y perjuicios sufridos por dicho vehículo hasta el momento que se produzca la entrega efectiva del mismo en las instalaciones de la **PROPIETARIA**.

SEPTIMA.- RÉGIMEN DE UTILIZACION DEL VEHICULO: CONDICIONES DE LA CESION Y OBLIGACIONES DE LA CESIONARIA

La cesión de la unidad vehicular se realiza únicamente para el uso directo, exclusivo y gratuito de los trabajadores de todos los departamentos o áreas de la **CESIONARIA**, como vehículo de flota de la empresa y siempre para fines exclusivamente empresariales, quedando terminantemente prohibida la utilización del vehículo para fines particulares o distintos a los propios desarrollados por la **CESIONARIA**, así como su uso por personas que no cumplan las condiciones requeridas. El uso indebido del vehículo o su utilización por persona no autorizada supondrá la resolución anticipada del presente contrato, así como la asunción por parte de la **CESIONARIA** de todas las responsabilidades que de ello pudieran derivarse.

Además de las expresadas anteriormente, son obligaciones de la **CESIONARIA**:

- 1) Recoger y entregar el vehículo en las instalaciones de la **FUNDACION CEAGA**, que habrá de ser devuelto perfectamente limpio junto con toda la documentación, elementos y accesorios, en iguales condiciones que lo recibió.
- 2) Identificar una persona de contacto que haga las funciones de interlocución con la **PROPIETARIA**.
- 3) Planificar y coordinar la utilización del vehículo por al menos el 40% de sus trabajadores de todos los departamentos o áreas, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que sean mayores de 25 años
 - b) Que formen parte de la plantilla de la empresa.
 - c) Que dispongan de carnet de conducir válido y vigente en España para la categoría del vehículo y con una antigüedad superior a tres años.

- 4) Identificar a los usuarios con su DNI y asegurarse que cumplen en todo momento con las condiciones requeridas.
- 5) Recabar y obtener la correspondiente declaración de información y consentimiento firmada por cada uno de los usuarios, acerca de los dispositivos de monitorización instalados en los vehículos que permiten su geolocalización permanente, así como para el tratamiento y cesión de sus datos personales a la **FUNDACION CEAGA**, en los términos legalmente previstos, y siempre que fuera necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- 6) Poner el vehículo a disposición de los usuarios autorizados junto con todos los elementos necesarios para el funcionamiento y recarga del mismo.
- 7) Informar a los usuarios del vehículo del funcionamiento del mismo, así como de las condiciones de uso conforme al presente Acuerdo y garantías incluidas y excluidas de la cobertura del seguro contratado.
- 8) Realizar un seguimiento diario de los trabajadores que utilizan el vehículo.
- 9) Entregar a la **FUNDACION CEAGA** el formulario previamente facilitado por la misma, el que conste debidamente cumplimentada de forma anónima, la encuesta realizada a cada uno de los trabajadores que utilicen el vehículo.
- 10) Reportar todas las incidencias relativas al vehículo .
- 11) Atender los requerimientos de **FUNDACION CEAGA** para el adecuado cumplimiento de los fines objeto del contrato.
- 12) Reportar toda la información que solicitada por la **FUNDACION CEAGA** acerca de la ejecución del presente contrato y, en particular, realizar una descripción de los usos de los vehículos y como un listado de las personas que los utilicen y responder a las encuestas de satisfacción.
- 13) Abonar los gastos de electricidad correspondientes a la recarga del vehículo.

NOVENA.- SEGURO, COBERTURAS Y RESPONSABILIDAD

El vehículo está cubierto por un seguro a todo riesgo que cubre, entre otras, la responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

Para que los usuarios del vehículo puedan beneficiarse de las coberturas incluidas en el objeto del seguro, es preciso que reúnan las condiciones expresadas en el apartado 3) de la cláusula anterior, y se cumplan y respeten la

totalidad de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Dicho seguro no cubrirá los daños producidos por el robo de objetos personales olvidados en el interior del vehículo, ni los daños sobre los neumáticos o aquellos otros que se produzcan cuando el usuario conduzca bajo la influencia del alcohol o sustancias estupefacientes.

La CESIONARIA responderá frente a la PROPIETARIA, solidariamente con la persona a su cargo directamente responsable, de todos los daños y perjuicios causados al vehículo o a los equipamientos instalados a bordo, así como de aquellos otros que resulten excluidos de la cobertura de la póliza contratada.

De producirse un siniestro por causa directamente imputable a la CESIONARIA o a cualquiera de los trabajadores de la misma que utilicen el vehículo, la CESIONARIA abonará el importe de los daños causados hasta el límite de la franquicia prevista en la Póliza, y todos aquellos que excedieran del límite del seguro contratado.

En todo caso, la CESIONARIA se hará cargo de los gastos derivados de las infracciones, multas o sanciones de las cuales sea responsable el conductor del vehículo, así como de cualquier daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

DECIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se someterán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley.

En todo caso, los datos de carácter personal obtenidos por la **FUNDACION CEAGA** con motivo del presente contrato serán tratados con total respeto a la privacidad de las partes y demás personas implicadas, y serán guardados en un fichero declarado ante la Agencia Estatal de Protección de Datos, prestando la CESIONARIA expresa autorización para la obtención, inclusión, tratamiento y cesión de los datos necesarios para la elaboración del Estudio al que hace referencia el Expositivo del presente contrato así como para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, pudiendo ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, mediante petición escrita dirigida a

En relación con los derechos que asisten en materia de protección de datos a los usuarios de los vehículos, la CESIONARIA se obliga a prestar la información y obtener el consentimiento precisos en orden al cumplimiento de la normativa de protección de datos para el caso de que, como consecuencia del cumplimiento y ejecución del presente contrato, fuera preciso recabar sus datos personales y cederlos a terceros; ello en los términos que se recogen en el apartado 5) de la Estipulación Octava.

DECIMOPRIMERA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y JURISDICCION

El presente contrato se regirá por sus propias cláusulas y por el resto de normas y disposiciones legales que puedan ser de aplicación.

Ambas partes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Vigo competentes para el conocimiento de las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato.

En cuyos términos, dejan redactado este documento, en el contenido del cual, los reunidos se afirman y ratifican, firmándolo por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

LA ENTIDAD PROPIETARIA

LA ENTIDAD CESIONARIA